



CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS
ACUERDO NÚMERO 040 DE 2007
(19 SEP 2007)

Por el cual se aprueban proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor.

EL CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS

CONSIDERANDO

Que el artículo 116 de la Ley 1151 de 2007 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2006 – 2010", establece que los recursos que se apropien en cada vigencia fiscal al Fondo Nacional de Regalías, correspondientes al párrafo tercero del artículo 1 de la Ley 141 de 1994, serán destinados principalmente, entre otros proyectos, al sector educativo orientados a programas de ampliación de cobertura para los estratos más pobres.

Que la Ley 141 de 1994 estableció en el artículo 2º: "(...) *La Comisión, con los recursos del Fondo Nacional de Regalías, mediante asignaciones reembolsables o no, financiará o cofinanciará los proyectos elegibles que sean presentados por las entidades territoriales.*";

Que el párrafo 2º del artículo 1 de la Ley 141 de 1994, modificado por el artículo 2º de la Ley 756 de 2002 determinó que: "*El total de los recursos del Fondo Nacional de Regalías, una vez descontadas las asignaciones contempladas en el artículo 1o., artículo 5o. párrafo, artículo 8o. numeral 8, porcentaje este que se elevará al uno por ciento (1%) de los recaudos reales que haga el Fondo Nacional de Regalías, teniendo en cuenta para su cálculo los ingresos del semestre inmediatamente anterior y las proyecciones de ingresos estimadas para la siguiente vigencia, y del artículo 30 de la presente ley, se destinarán a la promoción de la minería, a la preservación del medio ambiente y a la financiación de proyectos regionales de inversión, aplicando los siguientes porcentajes como mínimo: 15% para el fomento a la minería, 30% para la preservación del medio ambiente, 54% para la financiación de proyectos regionales de inversión definidos como prioritarios en los planes de desarrollo de las respectivas entidades territoriales. (...)*";

Que el Decreto 149 de 2004 suprimió la Comisión Nacional de Regalías, Unidad Administrativa Especial y ordenó su liquidación y en su artículo 20 dispuso que todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes a la Comisión Nacional de Regalías, se entenderán referidas a la entidad que el Gobierno Nacional determine que asuma las funciones de la Comisión Nacional de Regalías;

Que el artículo 52 del Decreto 195 de 2004, establece que todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes a la Comisión Nacional de Regalías, se entenderán referidas, en lo pertinente, al Departamento Nacional de Planeación;

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 22 del artículo 4º del Decreto 195 de 2004, corresponde al Departamento Nacional de Planeación llevar el registro de los proyectos que hayan sido declarados como viables por los respectivos ministerios, para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías, así como recomendar la priorización de la asignación de recursos a estos proyectos;

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueban proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor".

Que el artículo 51 del Decreto 195 de 2004 modificado por el artículo 14 del Decreto 4355 de 2005 asignó al Consejo Asesor de Regalías las funciones de designar al ejecutor del proyecto y aprobar los proyectos priorizados por el Departamento Nacional de Planeación para ser financiados o cofinanciados con recursos del Fondo Nacional de Regalías, en desarrollo de la normatividad vigente;

Que el literal e) del artículo 23 del Decreto 416 de 2007, dispone que *"El Departamento Nacional de Planeación, con el fin de vigilar la utilización de los recursos provenientes de las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías, podrá disponer la contratación de Interventorías Administrativas y Financieras con cargo a las asignaciones del Fondo, destinando para el efecto y para sufragar los costos asociados a dicha función, hasta un cuatro por ciento (4%) de esas asignaciones. Con tal propósito, el Departamento Nacional de Planeación podrá ordenar el descuento de estos recursos a cada uno de los proyectos afectados. Estos porcentajes sólo se aplicarán para los recursos no reembolsables que el Consejo Asesor de Regalías asigne a las entidades beneficiarias (...)"*;

Que en sesión del 23 de agosto de 2007 se sometió a consideración del Consejo Asesor de Regalías los proyectos a que se refiere el presente Acuerdo, los cuales han sido debidamente viabilizados por el Ministerio de Educación, de conformidad con las disposiciones vigentes;

Que de acuerdo con la nueva herramienta informática utilizada por el Banco de Proyectos de Inversión Nacional – BPIN, para la aprobación de los proyectos del Fondo Nacional de Regalías se utilizarán los valores relacionados en el módulo 10 denominado "financiación" y el origen de los recursos en el módulo 2 denominado "información regalías";

Que los desembolsos de los recursos del Fondo Nacional de Regalías se sujetarán al cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución 0690 de 2004 de la Dirección del Departamento Nacional de Planeación;

Que existe disponibilidad presupuestal en la sección 0325-00 Fondo Nacional de Regalías y libre de afectación para efectuar dichas aprobaciones en la vigencia 2007, de conformidad con las certificaciones Nº 16 del 26 de enero de 2007 y Nº 91 del 23 de agosto del 2007, expedidas por el Jefe de Presupuesto del Departamento Nacional de Planeación.

Que para las vigencias 2008, 2009 y 2010 la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio del 7 de septiembre de 2007 aprobó cupo para la asunción de obligaciones con cargo a apropiaciones presupuestales de vigencias futuras del Fondo Nacional de Regalías, de acuerdo con el siguiente detalle:

Sección: 0325 FONDO NACIONAL DE REGALÍAS
 Programa: 530 Atención, Control y Organización Institucional para Apoyo a la Gestión del Estado
 Subprograma: 1500 Intersubsectorial Desarrollo Comunitario
 Proyecto: 1 Distribución de Recursos para Financiar Proyectos Regionales de Inversión en Todo el País

Vigencia	Recurso	Valor en pesos
2008	Recursos Nación (fondos especiales)	\$7.191.771.820
2009	Recursos Nación (fondos especiales)	\$7.551.360.390
2010	Recursos Nación (fondos especiales)	\$4.309.200.280

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueban proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor".

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la financiación de los siguientes proyectos, con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Regalías, en las cuantías señaladas, designando los respectivos ejecutores así:

Cifras en pesos

SECTOR	BPIN	EJECUTOR	NOMBRE	DEPTO	MUNICIPIO	VALOR SOLICITADO 2007	VALOR CDFINANCIADO 2007	VALOR TOTAL 2007	VALOR APROBADO 2007	VALOR APROBADO 2008	VALOR APROBADO 2009	VALOR APROBADO 2010
EDUCACION	0020059810000	Departamento De Magdalena	AMPLIACION DE COBERTURA MEDIANTE LA CONTRATACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DIRIGIDO A LA POBLACION VULNERABLE DE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	Magdalena		994.182.000	248.545.000	1.242.727.000	994.182.000	2.288.017.530	2.400.948.400	1.370.106.420
EDUCACION	0020059800000	Departamento De Tolima	AMPLIACION DE COBERTURA MEDIANTE LA CONTRATACION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO CON ENTIDADES NO ESTATALES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.	Tolima	Alpujarra	335.010.000	171.484.000	506.494.000	335.010.000	770.524.000	809.050.200	461.686.300
EDUCACION	0020059750000	Municipio De Buenaventura	AMPLIACION DE COBERTURA MEDIANTE LA CONTRATACION INTEGRAL DEL SERVICIO EDUCATIVO CON ENTIDADES NO ESTATALES DEL MUNICIPIO DE BUENAVENTURA - DEPARTAMENTO DEL VALLE.	Valle	Buenaventura	641.825.000	76.006.000	717.831.000	641.825.000	1.476.166.270	1.550.006.180	664.515.540
EDUCACION	0020059760000	Municipio De Cali	AMPLIACION DE LA COBERTURA EDUCATIVA PARA NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES DE CALI EN SITUACION DE DISCAPACIDAD Y/O DESPLAZAMIENTO. DEPARTAMENTO DEL VALLE.	Valle	Cali	314.995.000	78.749.000	393.744.000	314.995.000	724.489.270	760.713.730	434.103.000
EDUCACION	0020059790000	Municipio De Cartago	AMPLIACION DE COBERTURA MEDIANTE LA CONTRATACION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LA POBLACION VULNERABLE DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA.	Valle	Cartago	362.277.000	90.569.280	452.846.280	362.277.000	833.237.210	874.899.070	499.283.050
EDUCACION	0020059770000	Departamento De Nariño	AMPLIACION DE COBERTURA MEDIANTE LA CONTRATACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN ZONAS RURALES DE 10 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO A TRAVES DEL BANCO DE OPERENTES.	Nariño	Alban	478.566.000	119.842.000	598.210.000	478.568.000	1.100.705.480	1.155.740.750	659.525.970

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los recursos a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo se encuentran disponibles con cargo a los recursos de la sección presupuestal 0325-00 Fondo Nacional de Regalías del Presupuesto General de la Nación 2007 y al cupo de vigencias futuras 2008, 2009 y 2010 aprobadas por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO TERCERO.- Ordenar el descuento del cuatro por ciento (4%) sobre los valores asignados, con destino a la interventoría administrativa y financiera, que permanecerán en el portafolio del Fondo Nacional de Regalías hasta tanto se ordene su giro.

ARTÍCULO CUARTO.- El 5% del valor asignado a los proyectos referidos en el artículo primero de este Acuerdo, se destinará como valor reembolsable y podrá ejecutarse mediante el otorgamiento de líneas de crédito con entidades financieras de redescuento.

ARTÍCULO QUINTO.- El giro de los recursos será efectuado por la Secretaría General del Departamento Nacional de Planeación, previa solicitud de los recursos a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con sujeción al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 0690 de 2004 de la Dirección del Departamento Nacional de Planeación y en las normas que reglamentan el SIIF.

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueban proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor".

ARTÍCULO SEXTO.- La aprobación del proyecto perderá efecto en cualquiera de los siguientes eventos:

a) Cuando la entidad beneficiaria no acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación para el giro de recursos, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de la comunicación del Acuerdo aprobatorio del proyecto, para el primer giro, o no inicie su ejecución dentro de los seis (6) meses siguientes al recibo del primer giro, entendida como tal, la apertura de los respectivos procesos de selección;

b) Cuando el proyecto a financiar o a cofinanciar haya sido ejecutado o se esté ejecutando por la entidad beneficiaria con otros recursos.

En los casos previstos en los literales anteriores, la entidad beneficiaria y/o ejecutora deberá restituir los recursos que se le hayan girado con sus correspondientes rendimientos financieros, dentro del mes siguiente a la fecha en que sea requerida para tal efecto.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los rendimientos financieros obtenidos por la inversión o manejo de los recursos del Fondo Nacional de Regalías, deben ser consignados en el mes siguiente de su recaudo por la entidad beneficiaria y/o ejecutora, en las cuentas de la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. De no ser consignados los rendimientos financieros se comunicará este hecho a los órganos de control competentes y a la Fiscalía General de la Nación.

Si girados los recursos, la entidad beneficiaria y/o ejecutora omite reintegrar los rendimientos financieros en el plazo establecido en el inciso anterior, así como los saldos no ejecutados dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización del proyecto, los proyectos presentados por la misma entidad no serán elegibles para la priorización o financiación hasta que sean reintegrados, sin perjuicio de las demás consecuencias que por tal omisión estén previstas en las normas vigentes.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los proyectos aprobados mediante el presente Acuerdo deberán ejecutarse en las mismas condiciones técnicas y financieras en que se viabilizaron.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los

CAROLINA RENTERÍA

Directora General

Departamento Nacional de Planeación
Presidenta Consejo Asesor de Regalías

AMPARO GARCÍA MONTAÑA

Directora de Regalías

Secretaria Técnica

Consejo Asesor de Regalías

AGM/ JLT/ CAZ/ MXA/ FMC/